

Lanús, 08 FEB 2018

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° I-909.547/16 (Alc. N° 1), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ITURRALDE FERNANDO GABRIEL con DNI N° 17.062.841, quien fija domicilio en la calle OSORIO N° 2099 (ESCALERA 1), PISO 2, DPTO. "F" – LANUS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LT, año 2013, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio MRJ216 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° B-811.652/07, bajo N° de Cuenta 83.182,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase, la habilitación en carácter de renovación, del automotor en el Servicio de Remis, a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 23/01/2019, declarado por el Sr. ITURRALDE FERNANDO GABRIEL, en la agencia denominada "CHRISER" ubicada en la calle AV. VELEZ SARSFIELD N° 2929 – LANUS OESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LT, año 2013, motor N° BK4008582, dominio MRJ216, propiedad del Sr. ITURRALDE FERNANDO GABRIEL, D.N.I. N° 17.062.841.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús